Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Unidad de Posgrado

La eficacia de la aplicación de la terminación anticipada y los factores que determinan su legitimidad en el distrito judicial de Lima Norte, periodo 2016

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con

mención en Ciencias Penales

AUTOR

Napoleón Ernesto APAZA OCHOA

ASESOR

Ricardo Alberto BROUSSET SALAS

Lima, Perú

2018

Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Apaza, N. (2018). *La eficacia de la aplicación de la terminación anticipada y los factores que determinan su legitimidad en el distrito judicial de Lima Norte, periodo 2016.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Unidad de Post Grado

ACTA DE GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas, bajo la Presidencia del Dr. Silfredo Jorge Hugo Vizcardo y con la asistencia de los Profesores: Mg. Ricardo Alberto Brousset Salas, Dr. Raúl Belealdo Pariona Arana, Mg. Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Mg. Jorge Rosas Yataco y el postulante al Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, Bachiller ***Napoleón Ernesto APAZA OCHOA,*** *procedió a hacer la exposición y defensa pública de su tesis titulada:* ***"LA EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LOS FACTORES QUE DETERMINAN SU LEGITIMIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, PERIODO 2016".***

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:

CON NOTA DIECISEIS BUENO

A continuación el Presidente del Jurado recomienda a la Facultad de Derecho y Ciencia Política se le otorgue el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales al Bachiller en Derecho ***Napoleón Ernesto APAZA OCHOA.***

Se extiende la presente Acta en tres originales y siendo las dieciocho horas con treinta minutos, se dio por concluido el acto académico de sustentación.

Dr. Silfredo Jorge HUGO VIZCARDO
Presidente
Profesor Principal

Mg. Ricardo Alberto BROUSSET SALAS
Asesor
Profesor Principal

Dr. Raúl Belealdo PARIONA ARANA
Jurado Informante
Profesor Asociado

Mg. Alonso Raúl PEÑA CABRERA FREYRE
Jurado Informante
Profesor Contratado

Mg. Jorge ROSAS YATACO
Miembro
Profesor Contratado

RESUMEN CON PALABRAS CLAVE

Palabras clave: Proceso de Terminación Anticipada

Resumen: Con docto acierto nos decía García Rada (en una definición que no pierde actualidad), que si el individuo quebranta la ley penal, el Estado tiene la obligación de sancionarlo debidamente (constituyendo ello una relación Estado-persona), siendo que el medio legal para la aplicación de la ley penal, está contenido en el Derecho Procesal Penal, que tiene como finalidad establecer la existencia del delito y la persona de su autor como el agente que realmente cometió el delito (1984, p. 9).

Pero la realidad actual demuestra una creciente sensación de impunidad que ha penetrado hondamente la conducta social, y la violencia en gran medida es fruto de la impunidad y a ella se aúna y contribuye la inexistencia de un sistema judicial razonable.

La crisis del sistema procesal penal en nuestro país no es un fenómeno nuevo, ni puede atribuirse exclusivamente a la crisis o a la inadecuación de un sistema procesal como el mixto. Esta crisis es mucho más compleja y el mantenimiento de un proceso penal obsoleto sólo ha contribuido a agravarlo. Es esta nuestra realidad actual, en la que enfrentamos un proceso de reforma procesal penal, apreciada por algunos y duramente criticada por otros.

De esta manera, las disfunciones que presenta nuestro sistema procesal penal, ha obligado al legislador a optar por otros mecanismos más expeditivos y viables, para amenguar la imposibilidad material de que todas las causas criminales que ingresan al sistema procesal, penal puedan ser objeto de aceptables y garantistas procesos comunes lineales. Surge así, en el contexto de una pretendida reforma procesal penal integral, la legitimación de ciertos “mecanismos procesales simplificadores”, orientados a la búsqueda de soluciones anticipadas de naturaleza consensuada.

Al efecto, manifiesta Brousset Salas, sea que se trate de institutos procesales insertables o insertados en el proceso común (como la confesión sincera o la conformidad introducida por la Ley 28122, bajo la denominada "conclusión anticipada del juzgamiento"), o de procesos especiales alternativos a este (como el proceso de terminación anticipada, el proceso inmediato o el proceso por colaboración eficaz), las fórmulas de simplificación procesal, concebidas modernamente, no son otra cosa que mecanismos basados en criterios de especialidad, necesidad y razonabilidad, que propenden a la eficacia y celeridad del procesamiento penal, dentro del marco de un debido proceso, que sin vulnerar los derechos procesales del imputado, se orienta a la búsqueda de una solución consensuada, donde las partes legitimadas (entiéndase el fiscal, el procesado y su abogado defensor) convengan dentro de ciertos límites, no solo la extensión de la pena a imponerse, sino eventualmente también, los términos fácticos y jurídico penales de la condena (2009, p. 82).

Pero el problema radica en que si esta forma de justicia transaccional y expeditiva, podría estar debilitando la seguridad jurídica y la legalidad del proceso penal, al casi obligarse al imputado, sujeto a medida de detención o en su caso formalizado contra él la investigación preparatoria conforme a los artículos 468 y 336 del C.P.P., a aceptar no sólo su culpabilidad sino la pena y la reparación civil, so pretexto de una "benignidad" en la pena a aplicarse.

Al efecto, nosotros nos ocuparemos del estudio de los fundamentos, legitimación y problemas, que pueda presentar en su inserción a nuestro sistema procesal penal la terminación anticipada.

Key words: Early Termination

Abstract: According to Garcia Rada (in a definition that does not lose momentum), if the individual violates criminal law, the State has an obligation to punish it properly (this constitutes a State-person relationship), since the legal means for The application of the criminal law is contained in the Criminal Procedural Law, whose purpose is to establish the existence of the offense and the person of its author as the agent who actually committed the crime (1984, p.9).

But the current reality shows a growing sense of impunity that has deeply penetrated social behavior, and violence is largely the result of impunity and it is joined and contributed by the inexistence of a reasonable judicial system.

The crisis of the criminal procedure system in our country is not a new phenomenon, nor can it be attributed exclusively to the crisis or to the inadequacy of a procedural system such as the mixed one. This crisis is much more complex and the maintenance of an outdated criminal process has only aggravated it. This is our current reality, in which we face a process of criminal procedural reform, appreciated by some and strongly criticized by others.

In this way, the dysfunctions that our criminal procedural system presents, has forced the legislator to opt for other more expeditious and viable mechanisms, to mitigate the material impossibility that all criminal causes that enter the criminal, procedural system can be object of acceptable And guarantee common linear processes. Thus, in the context of a supposed comprehensive criminal procedural reform, the legitimacy of certain "simplifying procedural mechanisms", aimed at finding early solutions of a consensual nature.

According to Brousset Salas, whether they are procedural institutes that can be inserted or inserted in the common process (such as the sincere confession or the conformity introduced by Law 28122, under the so-called

"early conclusion of the trial"), or special proceedings (Such as the early termination process, the immediate process, or the process for effective collaboration), procedural simplification formulas, conceived modernly, are nothing more than mechanisms based on criteria of specialty, necessity and reasonableness, which tend to The efficacy and speed of criminal prosecution, within the framework of due process, which without infringing the procedural rights of the accused, is directed to the search for a consensual solution, where the parties legitimized (understood as the prosecutor, the accused and his defense counsel) Agree within certain limits, not only the extent of the penalty to be imposed, but also, The factual and legal penal terms of the conviction (2009, p. 82).

But the problem is that if this form of transactional and expeditious justice could be weakening the legal certainty and legality of the criminal process, the almost obliged to the accused, subject to a detention measure or, if appropriate, formalized against him, the preparatory investigation according to articles 468 and 336 of the CPP, to accept not only their guilt but the penalty and civil reparation, under the pretext of a "benignity" in the penalty to be applied.

To this end, we will deal with the study of the fundamentals, legitimacy and problems, which may present early termination in its insertion into our criminal procedure system.